

LINEAMIENTOS GENERALES BECAS INBAL 2021

Con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o., 4o., penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o, fracción I y 72, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracción XXI, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30 y Anexos 13,17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción XV, 3 y 24, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece las disposiciones a las que se sujetan los programas presupuestarios y sus reglas de operación de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de egresos 2021, señala los programas a través de los cuales se otorgarán los subsidios, mismos que deberán estar sujetos a reglas de operación;

Que de acuerdo con el artículo enunciado, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que de acuerdo con el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los programas sujetos a Reglas de Operación se encuentran descritos en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran en el citado Anexo 25, y cuentan con la autorización presupuestaria y el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/21/0025 de fecha 6-de enero;



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el principal instrumento de planeación de la presente administración y se articula con 12 principios rectores y tres ejes generales, los cuales promueven la transformación de la vida pública de México y propugnan por un nuevo modelo de desarrollo económico y de ordenamiento político, institucional y de convivencia entre los sectores sociales, mismo, o que pretende acabar con la desigualdad y garantizar la educación a la juventud mexicana.

La Secretaría de Cultura, de conformidad con los artículos 16, fracción III, y 23 de la Ley de Planeación, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, armonizándolos con el Eje 2. POLÍTICASOCIAL del Plan Nacional de Desarrollo respondiendo al principio rector de la política pública número 7, "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Entre los instrumentos de cooperación y coordinación internacionales firmados por México se encuentra la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todas/os sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, en ésta se estipulan los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015. El objetivo cuatro, Educación de calidad, refiere, entre otras, la problemática mundial del acceso a la educación de calidad y presenta diez metas. Entre éstas se encuentran asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género entre mujeres y hombres en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las/os niñas/os en situaciones de vulnerabilidad, así como promover una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

El presente documento procede en estricta observancia a la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre del 2019, específicamente en el Capítulo III, donde señala: Artículo 8.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.(1)





En lo que respecta al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, destaca la meta 4.b en la que se establece el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles a fin de que las/os estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional. Este programa contribuye a la meta 4.3 que establece asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Así como también contribuye a lograr el objetivo de la meta 4.5 que establece eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables.

Asimismo, se alinea con el marco internacional de los derechos de las Mujeres como son la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), en su artículo 10, inciso d. La Plataforma de Acción de Beijing, objetivo estratégico B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación y la Convención de Belem do Pará.

Los Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Cultura cuentan con las facultades y las capacidades para ofrecer programas educativos de formación y profesionalización en distintas disciplinas artísticas y culturales. Formar a profesionales de las artes y la cultura es esencial para que la Secretaría de Cultura dé cumplimiento a su compromiso de brindar acceso a las artes y la cultura a toda la población.

A su vez, a través del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales el Gobierno de México ofrece distintas modalidades de apoyos que permiten impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/os estudiantes y/o recién egresadas/os de las escuelas del INAH e INBAL.

El objetivo de las reglas de operación que norman algunos programas presupuestarios es asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

A través de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2021 se establecen los objetivos, la población objetivo, los criterios de selección y priorización de beneficiarias/os y el proceso de solicitud, así como las obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os. Las presentes Reglas de Operación permiten al Gobierno de México atender a la población objetivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; esto es, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, integridad, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto de las Reglas de Operación no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.





Tipos de Becas, Montos y Periodicidad			
Tipo de Beca	Nivel	Montos en pesos mexicanos	Periodicidad
Estímulo para la Educación Artística	Formación de Iniciación	2,000.00	Pago en una exhibición por un año
	Técnico y Superior (Licenciatura)	6,880.00	
Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os	Técnico y Superior (Licenciatura)	11,000.00	
Aprovechamiento académico destacado		8,262.00	
Beca de Apoyo para la Titulación		9,925.00	
			Dos pagos (uno por semestre) de 4,962.50 por un año

El número de Becas INBAL asignadas a cada una de las Escuelas, responde a las siguientes variables:

- Asignación presupuestal.
- Captación de solicitudes recibidas en el año inmediato anterior por plantel educativo.
- Matrícula escolar.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir a la educación y la investigación artística y cultural, así como fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación de las/los estudiantes y/o recién egresadas/os de las escuelas del INBAL mediante el otorgamiento de becas.

2.2 Específicos

- Atender a la población vulnerable que estudia educación artística en la formación de iniciación y en los niveles técnico y superior (Licenciatura).
- Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del Instituto.
- Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen.
- Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales (Licenciatura) del Instituto.





3. LINEAMIENTOS

- Establecen las bases, requisitos generales, requisitos específicos por modalidad, procedimiento para el otorgamiento de Becas para los estudiantes inscritos*, reinscritos o recién egresados de las escuelas del INBAL.
*Aplica únicamente para la modalidad de Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os.
- Establecen la conformación y responsabilidad de los Comités de Becas, así como los derechos, obligaciones y causales de incumplimiento, cancelación o reintegro de recursos.
- Detallan la logística operativa de las etapas que integran el proceso y el procedimiento de pago del Programa de Becas INBAL 2021

4. COBERTURA

19 escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura:

1. Escuela de Iniciación Artística No. 1
2. Escuela de Iniciación Artística No. 2
3. Escuela de Iniciación Artística No. 3
4. Escuela de Iniciación Artística No. 4
5. Academia de la Danza Mexicana
6. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello” (Licenciatura)
7. Escuela Nacional de Danza Folklórica
8. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
9. Conservatorio Nacional de Música (Licenciatura)
10. Escuela Superior de Música
11. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
12. Escuela de Laudería
13. Escuela de Diseño (Licenciatura)
14. Escuela de Artesanías
15. Escuela Nacional de Arte Teatral (Licenciatura)
16. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”
17. Centro de Investigación Coreográfica
18. CEDART “José Clemente Orozco” (Profesional Medio)
19. CEDART “Alfonso Reyes” (Profesional Medio)

4.1 Población

Las/os estudiantes inscritos* y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente.

*Aplica sólo para la modalidad de beca de apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos.





4.2 Población objetivo

BECA DE ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en las Escuelas de Iniciación Artística o en los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

BECA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente y/o destacada.

BECA DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS

Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN

Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) que estudian Educación Artística a Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico autorizado por el órgano colegiado que corresponda en cada una de las escuelas.

5. REQUISITOS GENERALES

- Ser estudiante regular, inscrita/o (aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os) o reinscrito a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en alguna escuela de iniciación artística, o de los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública que compartan el mismo propósito.
- Registrar la solicitud de beca en formato digital en las fechas que se establezcan para cada modalidad.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
- En caso de ser beneficiaria/o deberá contar con una cuenta de ahorros o bancaria activa, estado de cuenta emitido por la Institución bancaria, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.





Documentación general:

- Formato de solicitud de beca debidamente llenado y firmado de manera física o por medio electrónico dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico).
- Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado y firmado de manera física o por medio electrónico dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico).
- Historial académico vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento e INE o IFE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Copia fotostática de la credencial escolar (en caso de no contar con ésta, entregar una constancia con fotografía vigente expedida por el área correspondiente del plantel con o sin fotografía dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico)
- CURP y
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.

➤ Requisitos específicos:

Beca de Estímulo para la Educación Artística

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico.
- Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico.
- Currículum Vítae.
- Demostrar una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vítae presentado.
- Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios.





- Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado (2019-2020 y 2020-2021).
- Por única ocasión se recibirán documentos emitidos en el ciclo escolar 2018-2019, esto derivado a la contingencia sanitaria en la que se encuentra el país.
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad.
- Por única ocasión se recibirán comprobantes de domicilio de aquellos estudiantes que regresaron a su lugar de origen, debido a la contingencia sanitaria en la que se encuentra el país.

Beca de Apoyo para la Titulación

- Ser estudiante del último grado o semestre o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2019-2020 y 2020-2021).
- Identificación oficial o constancia de estudios con o sin fotografía dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique la aprobación del proyecto de Titulación avalado por el Órgano Colegiado que corresponda.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca)

6. PROCEDIMIENTO

➤ Recepción, revisión y selección de solicitudes

- Las y los estudiantes interesados, ingresan la solicitud y documentación soporte mediante el mecanismo que establezca para ello la Escuela.
- El responsable del proceso de becas de cada plantel educativo verifica el cumplimiento de requisitos establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria.
- El responsable del proceso de becas de cada plantel educativo se encargará de llenar la base de datos que la Dirección de Servicios Educativos le enviará en su momento, para la captura del total de solicitudes recibidas, indicando el estatus que guarda cada solicitud.

Nota: En caso de incumplimiento de requisitos, el responsable el proceso de becas deberá notificar a cada estudiante la improcedencia de la solicitud.





- El Comité de Becas de cada plantel educativo, validará el cumplimiento de requisitos generales y específicos de las/os participantes según la modalidad de beca solicitada (beca de Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos y de Apoyo para la Titulación). Se elaborará el listado en el que se registrara el total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria.
- El listado de las/os participantes que cumplieron la totalidad de los requisitos, se confrontará con los padrones de beneficiarias/os de otros programas de becas que otorgue el gobierno federal, con el propósito de evitar la duplicidad de apoyos que compartan el mismo fin. El resultado de la confronta no depende de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas (SGEIA).
- En el momento de contar con los resultados de la confronta la SGEIA notificará a los planteles educativos, el nombre de las/os estudiantes que ingresaron solicitud y que cuentan con otros apoyos que comparten el mismo fin.
- Los Comités de Becas realizarán la sesión de dictaminación para cada modalidad de becas: Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos y Apoyo para la Titulación, y seleccionarán las solicitudes de acuerdo con el número de becas asignadas por modalidad
- El Comité de Becas, elaborará una lista de prelación por cada modalidad de beca, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa y en los criterios de priorización. El resultado de la dictaminación será inapelable.

Fechas de dictaminación:

- Modalidad de beca Apoyo para la Titulación: Del 22 al 25 de marzo
- Modalidades de beca Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos: del 13 al 15 de octubre

Personal de la Dirección de Servicios Educativos participará en las sesiones de dictaminación de los Comités de becas, para supervisar que se realicen los procesos como se establecen en las Reglas de Operación y en la convocatoria.

➤ **Publicación de resultados**

La SGEIA publicará los resultados en la página electrónica
<https://sgeia.inba.gob.mx/becas>





Fechas de publicación:

- Modalidad de beca Apoyo para la Titulación: 12 de abril de 2021
- Modalidades de beca Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos: 29 de octubre de 2021

➤ Pago de becas:

- Los pagos de las becas se realizarán en los meses establecidos en las Reglas de Operación y en la convocatoria.
- La/el beneficiaria/o deberá contar con una cuenta de ahorros o bancaria activa.
- La/el beneficiaria/o deberá entregar un estado de cuenta emitido por la Institución bancaria, con la siguiente información:
 - Nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación,
 - Número de cuenta
 - CLABE interbancaria
 - Número de sucursal en la que se apertura la cuenta
 - El saldo del estado de cuenta deberá ser testado, por protección de datos.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

➤ Derechos de todas/os las/os beneficiarias/os.

- Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- Recibir la beca en los términos establecidos en las Reglas de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiaria/o, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otras/os.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado y demás normativa jurídica aplicable.
- Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato





discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa durante el proceso para obtener la beca.

- Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
- Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

➤ Obligaciones de todas/os las beneficiarias/os de las becas.

- Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes (Convocatoria y Lineamientos) que emitan las Instancias Ejecutoras.
- La documentación e información solicitada deberá ser entregada a la Instancia Ejecutora en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, misma que deberá ser veraz, estar completa y ser legible.
- La/El beneficiario se obliga a tener un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia Ejecutora correspondiente.
- Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalice el INBAL.
- Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la institución educativa.
- Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen consuetudinariamente las noticias y avisos relativos al Programa en la página oficial en Internet del INBAL (sgeia.inba.gob.mx), a fin de conocer toda notificación dirigida a las/os becarias/os.
- Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública.

➤ Causales de cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarias/os:

- Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria/o de una beca establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos Generales Becas INBAL y en las convocatorias que se emitan.
- Haber presentado o entregado documentación falsa a la Escuela o al Comité de Becas, quienes darán conocimiento a las autoridades competentes para que intervengan.
- Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Escuela.
- Fallecimiento de la/el beneficiaria/o la beca será intransferible.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas o consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de los Centros Educativos.





- Incapacidad física de la o el beneficiaria/o diagnosticada por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- En caso de causar baja temporal o definitiva, con excepción de las modalidades Estímulo para la educación artística y Aprovechamiento académico destacado.
- En caso de que las/os beneficiarias/os incumplan con algún requisito establecido en la convocatoria correspondiente se cancelarán los pagos subsecuentes (en su caso).
- No podrán otorgarse becas a las/los estudiantes que cuenten con otra beca que se duplique con las modalidades establecidas en las Reglas de Operación.

➤ Casos específicos en los que los beneficiarios deberán reintegrar los recursos:

- En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación las/os beneficiarias/os que no completen su proceso de Titulación académica (Acta de Examen Profesional) a los dieciocho meses de haber registrado el proyecto de tesis deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la Tesorería de la Federación. En dicho caso, la Dirección de Servicios Educativos a través de las Escuelas, notificará por escrito al beneficiario solicitando el reintegro de los recursos e informando el procedimiento que deberá seguir.

8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS

Cargo	Representante
Presidente	Director/a del Plantel Educativo
Secretaria/o	Secretaria/o Académica/o
Primer/a Vocal	Jefa/e de Servicios Escolares, Docente en activo
Segunda/o Vocal	Docente en activa/o
Tercer Vocal	Docente en activa/o

La conformación del Comité puede variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica (escuela), siempre y cuando no sea alterada la estructura básica del Comité.

- La/el Presidenta/e del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.
- La/el Secretaria/o asistirá a el/la Presidente/a en sus funciones y podrá suplirlo/a en casos excepcionales.

➤ Responsabilidades del Comité de Becas

- Analizar las solicitudes de las/os estudiantes, vigilar el cumplimiento de los requisitos, validar la información registrada encada formato establecido, así como seleccionar a las/os candidatas/os a becarias/os.
- Elaborar las actas de selección de candidatas/os.



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

AUTORIZADO

Febrero 2021



- Vigilar que los expedientes de las/os candidatas/os a becarias/os sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con la documentación solicitada.
- Preparar y suscribir el acta del proceso de selección de becarias/os.
- Difundir entre la comunidad escolar los resultados definitivos del proceso de selección conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a través de las instancias establecidas en las Reglas de Operación, para su atención y seguimiento.

➤ De las sesiones

- Las sesiones del Comité de Becas, deberán llevarse a cabo presenciales o a distancia, dependiendo de las condiciones de contingencia sanitaria.
- Las Sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la/el presidente de la sociedad de alumnas/os o representante de la comunidad estudiantil.
- La Sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. Será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas, a la SGEIA, quedando una copia de estas en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión, dependiendo de las condiciones de contingencia sanitaria.

➤ De los Criterios de Priorización:

En caso de empate entre dos o más aspirantes, o cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todas/os las/os estudiantes, el Comité de Becas, sin perder sus facultades establecidas seleccionarán a las/os beneficiarias/os de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Grupos vulnerables.
2. Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad.

Responsabilidades de los encargados del proceso de becas en las escuelas

- Conocer y aplicar las Reglas de Operación de Becas INBAL, de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria correspondiente.
- Cumplir con las fechas establecidas para cada uno de los procesos del Programa de Becas INBAL, así como atender puntualmente la difusión del presente documento, de la Convocatoria correspondiente, de la documentación soporte, de los avisos y circulares que durante la operación genere la DSE.
- Mantener el resguardo de los expedientes de solicitud de beca por el tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- Atender de manera oportuna todo requerimiento de información extraordinaria que realice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos.
- Será responsabilidad del Director/a que el envío de la información sea completa, correcta y en tiempo y forma, así como cumplir con la calendarización establecida por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos.





Comité de Contraloría Social

- El comité de Contraloría Social es el que se encarga de dar seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa de Becas INBAL 2021, del cumplimiento de fechas y periodos establecidos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.
- Cada Plantel Educativo, deberá contar con un Comité de Contraloría Social, mismo que tendrá que estar conformado por las/os estudiantes beneficiadas/os que desee participar de manera libre y voluntaria, en cualquiera de las modalidades aplicables para cada plantel educativo y de un servidor público.
- Finalmente, el Comité de Contraloría Social, deberá estar legalmente conformado para la modalidad de Apoyo para la Titulación, será del 26 de abril al 7 de mayo. Y para el resto de las modalidades: del 18 del 30 de noviembre, llevándose a cabo el registro en el acta constitución o escrito libre.
- La periodicidad de las reuniones del comité de Contraloría Social, se definirá en función de las características y necesidades operativas del Programa de Becas INBAL 2021. Para cada reunión deberá llenar el formato de Informe del Comité de Contraloría Social.

Comité Institucional de Becas INBAL

El Comité Institucional de Becas INBAL dirimirá asuntos relativos a la operación del Programa y al otorgamiento o cancelación de apoyos, asuntos que por su complejidad excedan las facultades de resolución de los Comités de Becas de las escuelas, dicho Comité Institucional se constituirá por personal de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística facultados para la toma de decisiones:

Cargo	Representante
Presidenta/e	Director/a de Servicios Educativos
Vicepresidenta/e	Subdirector/a de Evaluación del Seguimiento Escolar
Secretaria/o	Subdirector/a de Normatividad
Primer Vocal	Director/a de Planeación Educativa
Segundo/a Vocal	Secretarios Académicos de los planteles educativos

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos, será la instancia normativa para los efectos de la operación y correcto desarrollo del Programa de Becas INBAL 2021 y, por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes, así como coordinar las actividades con los directores y responsables del proceso en las escuelas del INBAL.

9. DIFUSIÓN

Derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID 19, la difusión de la Convocatoria del Programa de Becas INBAL 2021, los presentes Lineamientos, la recepción de solicitudes así como la documentación soporte, se llevarán a cabo únicamente mediante medio electrónicos, tales como, página de la SGEIA y/o el medio de comunicación que instrumente cada escuela o la SGEIA.

CULTURA | **INBAL**
SECRETARÍA DE CULTURA

Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

AUTORIZADO

Febrero 2021



FICHA TÉCNICA DEL ÍNDICE DE TITULACIÓN ANUAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en el capítulo III, sección V de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artística y en el Reglamento de Servicio Social y Titulación en el cual queda estipulado que, "la titulación es un proceso académico administrativo que tiene por objeto legitimar los estudios realizados, así como facultar a nuestras comunidades para desempeñarse en el campo laboral y/o profesional a través de la evidencia de los conocimientos adquiridos en su formación y producción académica durante su permanencia en alguna de las escuelas del Instituto".

Considerando la diversificación de la oferta educativa, las modalidades de titulación, los programas de apoyo a la titulación, la especificidad de cada área artística y, la particularidad que representa el ingreso a los distintos niveles educativos, se implementa el siguiente indicador educativo que permite medir la eficiencia en la titulación académica de las Escuelas Técnicas y Profesionales dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE DIMENSIÓN FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
Índice de Titulación / becas otorgadas	Número total de estudiantes o egresados que recibieron una beca entre el número total de estudiantes que presentaron examen profesional durante el siguiente año *100 Donde: Eat= Total de estudiantes con Apoyo para la Titulación Eep= Total de estudiantes con Examen Profesional presentado. Fórmula: Eat/Eep*100	Porcentaje	Estratégico/ eficiencia/ Anual	Alcanzar que por lo menos el 90 % de los estudiantes o egresados que recibieron una beca, por plantel educativo, completen su proceso de Titulación Académica.





FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE PERMANENCIA/RETENCIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional, en los Artículos 97 y 102 Título Quinto, Capítulo I y Artículo 119, Capítulo III de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Los indicadores educativos: son Instrumentos que nos permiten medir y conocer los resultados y las desviaciones de las actividades educativas, respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución de los fenómenos educativos.

INDICADOR DE RETENCIÓN / PERMANENCIA: La permanencia es un proceso académico administrativo y nos permite identificar a los alumnos que se reinscriben a un grado subsecuente al último cursado.

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO - DIMENSIÓN - FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
RETENCIÓN / BECAS Anual (R-P/B) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	<p>Número de estudiantes que recibieron un apoyo económico en el ciclo escolar inmediato anterior entre el número de estudiantes que, habiendo recibido un apoyo económico, se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar * 100</p> <p>Donde:</p> <p>Eae cea= Número de estudiantes que recibieron apoyo económico en el ciclo escolar anterior.</p> <p>Eri scec= Número de estudiantes que se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar N *100.</p> <p>Fórmula:</p> <p>$Eae\ cea / Ari\ cea * 100$</p> <p>(cea)= ciclo escolar anterior (scec)= siguiente ciclo escolar cursado.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico – Eficiencia - Anual</p>	<p>Mantener por lo menos en un 90% que los estudiantes que recibieron una beca y que se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar al último cursado, en las escuelas de Formación de Iniciación, técnicas o superiores del INBAL</p>





FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE EFICIENCIA TERMINAL PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional, en los Artículos 97 y 102 Título Quinto, Capítulo I y Artículo 119, Capítulo III de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Los indicadores educativos: son Instrumentos que nos permiten medir y conocer los resultados y las desviaciones de los procesos educativos, respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución de los fenómenos educativos.

INDICADOR DE EFICIENCIA TERMINAL: Calcula la relación porcentual entre los egresados de un determinado nivel educativo y el número de estudiantes que ingresaron al primer grado considerando la duración de la carrera. Esto es, para el INBAL la Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de estudiantes que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido). Este indicador se calcula por corte generacional, en este sentido las series de indicadores dependen de dos variables principales:

- Número de estudiantes egresados
- Número de estudiantes de nuevo ingreso de esa misma generación.

Para este cálculo no se consideran los alumnos que tienen derecho a un tiempo adicional permitido normativamente para la conclusión de sus estudios de manera extemporánea, ya sea por una baja temporal o por irregularidad académica.

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO - DIMENSIÓN - FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
----------------------	-------------------	------------------	-------------------------------	-----------------------

EFICIENCIA TERMINAL (ET/A) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por escuela	Número de estudiantes que concluyeron sus estudios en el tiempo establecido para ello (duración de la carrera) entre el número de estudiantes inscritos de esa misma generación * 100 Donde: Et= Eficiencia terminal Ecn= Egresados del ciclo escolar n Eni= Estudiantes de nuevo ingreso de esa misma generación. Fórmula: $ET = Ecn/Eni * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficiencia - Anual	Incrementar la eficiencia terminal de los estudiantes de las Escuelas dependientes del INBAL en un 3% con relación al ciclo escolar inmediato anterior.
--	---	------------	----------------------------------	---





10. TRANSITORIOS.

El presente ordenamiento entrará en vigor el mismo día de la publicación de la Convocatoria del Programa de Becas INBAL 2021. Será revisado para su actualización o modificación al finalizar cada ejercicio fiscal.

Cualquier asunto no previsto en el presente documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

11. ANEXOS.

- Formato de Solicitud de Becas INBAL
- Formato de Estudio Socioeconómico
- Carta Bajo protesta de decir verdad sobre los ingresos
- Carta de seguimiento de proyecto de titulación
- Carta renuncia a la beca otorgada

Denuncias, quejas y/o sugerencias.

Las/os becarias/os y la población estudiantil, docente y/o administrativa de cada plantel educativo, podrán presentar sus denuncias, quejas y/o sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa de Becas INBAL 2021 en el correo electrónico: sgeia.becas@inba.gob.mx

